

Excmo y Vcdo Capitular

Amal 31 febrero 23 de 1855

El perceptor de este Cabildo y promotor
genial se ha presentado haciendo declaracion
de los matrimonios que se han
hecho sin el procedimiento y requisitos
de la ley de matrimonio civil, que segun
mediante la Excmo de encargo i aun
creo que en ningun parrafo de la Prov.
forman tratos de nulidad los todos segun
dizen i se pretenden como convalidados
por el excmo Cabildo legalmente en la
Iglesia i aun he oido decir que trata
de influirlos que son nulos por ser
matrimonios que pueden separarse sin
quieren seguir con ningo no se ha te
nido, pero si quisiera i le consulto a
Vd que debo hacer en caso si tocan
con ningo. Y veo q^l con tal me sea he
me efecto pero quisiera estar prevenido
con la resolucio de Vd. oficial por
mi signado—

De L. de V. de V.

Excmo. Diputado